**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv. Tel. 2527-8700

Vista la solicitud del señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:

**“En virtud de la Ley Reguladora del Uso de Medios de Vigilancia Electrónica, que entro en vigencia en abril de 2015, solicito saber cuántos reos del sistema penitenciario utilizan, a la fecha de recepción de la presente solicitud, brazaletes electrónicos.”**

**“Además, en razón del art. 6 de la referida ley, el cual establece que se creara un Centro de Monitoreo de Medios de Vigilancia Electrónica bajo la Dirección General de Centros Penales, solicito se me informe si ya fue creado dicho Centro de Monitoreo y a partir de qué fecha. En caso contrario, se me informe por que no ha sido creado.”**

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 lit. “a”, “b”, “j” art. 4 lit. “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g” y art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad generadora correspondiente, art. 69 LAIP: Al respecto le expongo, que efectivamente la mencionada Ley ya entró en vigencia; sin embargo ningún privado de libertad a la fecha utiliza brazalete electrónico debido a que la Ley no ha sido operativizada o puesta en práctica, en razón de que aún no se han adquirido dichos equipos; y por ende no ha sido creado el Centro de Monitoreo, en vista que no se tiene disponibilidad de los mismos según lo establecido en el Art. 15 de la Ley Reguladora del Uso de Medios de Vigilancia Electrónica en Materia Penal; sin embargo ya se está gestionando para su creación.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las siete horas con treinta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil dieciséis

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

Ref. Solicitud UAIP/OIR/078/2016

 MJC/fagc